



Asunto: INFORME AUDIENCIA 77 y 80 CPTSS || RAD. 2023-00306|| DTE: MARLENI RINCÓN GARCÍA|| DDO: COLFONDOS Y COLPENSIONES || CASE.21278 // DS

Desde Daniela Sandoval Gomez <dsandoval@gha.com.co>

Fecha Mié 19/02/2025 11:27

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>

Buenas tardes compañeros, espero se encuentren muy bien.

Atentamente informo que el día 19-02-2025, se dio inicio a la diligencia del art 77 y 80 del CPTySS, ante el Juzgado Segundo (2) Laboral del Circuito de Cúcuta, a la que asistí en calidad de público, dentro del proceso que a continuación se identifica:

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: MARLENI RINCÓN GARCÍA

Demandados: COLFONDOS Y COLPENSIONES.

llamada en G: Seguros Bolívar S.A

Radicación: 54001310500220230030600

Case:21278

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

Art. 77 CPTSS

Inicio de la diligencia

verificación de asistencia y reconocimiento de personería para actuar

Etapas de conciliación: Se declara fracasada

Resolución de excepciones previas: No se encontraban excepciones previas pendientes de resolver.

Saneamiento del litigio: ni el despacho ni las partes encontraron vicios que pudieran afectar lo actuado.

Fijación del litigio: Establecer si es ineficaz o no la afiliación realizada por la demandante al régimen de ahorro individual, verificando si el fondo de ahorro privado cumplió con su deber de información. A partir de allí se verificará si le asiste derecho a la demandante a ser trasladada o no al régimen de prima media con prestación definida, administrado por Colpensiones, con la devolución de los valores de la

cuenta de ahorro individual. En el evento en que se condene a Colfondos S.A deberá estudiar si hay lugar a la devolución del seguro previsional y demás pretensiones contenidas en el llamamiento en garantía.

Decreto de pruebas: Se decretaron todas las pruebas solicitadas por las partes y se ordenó a Colpensiones que en el término de 8 días hábiles remitiera el expediente que contiene la actuación administrativa objeto de controversia.

Nota: La diligencia continuará el día 12 de marzo de 2025, a las 4.00 P.M.

El acta será remitida cuando el despacho la comparta.

Cordialmente;



gha.com.co

Daniela Sandoval Gomez
Abogada Junior

Email: dsandoval@gha.com.co | 315 353 2072

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.